

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Monitorio- Rad. 11001 4189 009 2019 01778 00

Se NIEGA la solicitud de retiro de la demanda presentada por el extremo actor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., en virtud del cual “[e]l demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”. En tal sentido, nótese que por auto del 12 de julio de 2021 se tuvo por notificado al demandado y se corrió traslado de la oposición formulada.

Así pues, se requiere al demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído ajuste su actuación procesal si su interés es no continuar con el trámite de esta acción. De lo contrario, se proseguirá con la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82a9838b74e0f1873c7b611073f2b410b5b9aa0acab01d0f6403d6674768d4f1

Documento generado en 17/02/2022 12:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>